



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-413

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023**

DIPUTADO PRESIDENTE

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

DIPUTADA SECRETARIA

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-413, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS. POR LO TANTO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.